

---

# Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

13 de abril de 2009  
Español  
Original: inglés

---

**Tercer período de sesiones**  
Nueva York, 4 a 15 de mayo de 2009

## **La cuestión del incumplimiento de los artículos I, III, IV y VI**

### **Documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán**

Habida cuenta de que el Comité Preparatorio “decide que la referencia a la ‘reafirmación de la necesidad del pleno cumplimiento del Tratado’ en el programa significa que examinará el cumplimiento de todas las disposiciones del Tratado”, la República Islámica del Irán desea explicar su posición sobre esa cuestión de la forma siguiente:

1. La Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ha recibido el mandato de estudiar los principios, objetivos y medios relativos a la promoción de la plena aplicación del Tratado, incluido el desarme nuclear como uno de sus principales pilares. La próxima Conferencia de Examen debe realizar un examen a fondo de la aplicación de las disposiciones del Tratado relacionadas con el desarme nuclear y la no proliferación, vale decir los artículos I, III, IV y VI, así como los objetivos inherentes en el preámbulo del Tratado. La solución definitiva de la cuestión del desarme nuclear exige que se estudien los compromisos incumplidos del pasado y que se analicen medidas efectivas de desarme, así como acciones nuevas encaminadas a la eliminación total de las armas nucleares.
2. A ese respecto, los Estados poseedores de armas nucleares tienen una obligación básica y fundamental, en particular en lo tocante a la aplicación de las disposiciones cuyo objetivo es crear un mundo completamente libre del horror de las armas nucleares. Efectivamente, ha resultado alentador que, al terminar la guerra fría y el enfrentamiento Oriente-Occidente, algunos Estados poseedores de armas nucleares hayan intentado reducir en cierta medida su dependencia de las armas nucleares y cancelar el estado operacional de sus armas nucleares y la amenaza de su uso contra determinados Estados, de conformidad con sus obligaciones en virtud del Tratado.
3. Por otra parte, algunos acontecimientos significativos han representado graves contratiempos respecto de las obligaciones derivadas del Tratado con respecto al



desarme nuclear. Es lamentable que, como cuestión de principio, se esté propagando el concepto erróneo de que los Estados poseedores de armas nucleares no tienen obligación jurídica ni política alguna en materia de desarme nuclear en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Un Estado poseedor de armas nucleares sostuvo alguna vez que “El artículo VI se expresa en una sola oración”. Dijo que, como el artículo VI no se refiere a los Estados poseedores de armas nucleares, no ofrece un calendario ni establece plazo alguno para lograr el desarme nuclear, “no supone que el desarme nuclear se deba alcanzar antes del desarme general y completo”.

4. En ese contexto, la aprobación de la nueva doctrina sobre la utilización de armas nucleares que sirve de base para la política nuclear de los Estados Unidos de América en lo referente a operaciones y planificación, introduce elementos que son graves violaciones de las obligaciones que se desprenden del Tratado. En particular, la posición estadounidense reconoce la función crucial de las armas nucleares al declarar que “la capacidad en materia de armas nucleares posee características especiales que les dan a los Estados Unidos la opción de amenazar algunos tipos de blancos que son importantes para alcanzar objetivos estratégicos y políticos”. Asimismo ha señalado a algunos países, entre ellos Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación, como objetivos reales y posibles en emergencias potenciales inmediatas.

5. Además, en la posición nuclear de los Estados Unidos se reconoce “la necesidad de un complejo de armas nucleares revitalizado que, en caso de recibir las órdenes correspondientes, pueda diseñar, desarrollar, fabricar e inspeccionar ojivas nuevas de acuerdo a las necesidades nacionales que surjan; y mantenerse en condiciones de reanudar los ensayos nucleares subterráneos de ser necesario”. Por consiguiente, la construcción y el desarrollo de nuevos sistemas de armas nucleares como las armas nucleares de pequeño tamaño o las bombas para la destrucción de refugios subterráneos, que ya cuentan con cientos de millones de dólares de financiación, son todos esfuerzos prácticos para aplicar las directrices normativas sobre el desarrollo de armas nucleares estadounidenses.

6. No cabe duda de que la decisión de poner en marcha esos programas es contraria a las obligaciones de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a la reducción sistemática de armas nucleares y constituye un incumplimiento evidente del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación. Pese a la gran preocupación expresada por la comunidad internacional, en particular el Movimiento de los Países No Alineados, los Estados Unidos no han respondido a la inquietud manifestada respecto del desarrollo y despliegue del nuevo sistema de armas nucleares y han seguido construyendo instalaciones nuevas so pretexto de producir armas nucleares más fiables.

7. Durante la Conferencia de las Partes de 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares se comprometieron a que se continuara la “reducción de las armas nucleares no estratégicas sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de reducción de armas nucleares y de desarme”. Así pues, los Estados poseedores de armas nucleares deben dedicarse de inmediato y de buena fe a la labor sustantiva de promover el cumplimiento pronto y eficaz de sus obligaciones en virtud del Tratado sobre todo el artículo VI y los compromisos contraídos en la decisión de 1995 sobre principios y objetivos para la no

proliferación de las armas nucleares y el desarme y la resolución sobre el Oriente Medio. Toda reducción de armas nucleares, sean éstas estratégicas o no, debe realizarse de forma transparente, verificable e irreversible.

8. En efecto, la cooperación en materia nuclear de los Estados Unidos de América y el régimen zionista, demostrada claramente en el acuerdo alcanzado durante la visita a los territorios ocupados del Secretario de Energía de los Estados Unidos en febrero de 2000, es otro aspecto de las violaciones por los Estados Unidos de las obligaciones relativas al artículo I y fuente de preocupación para todos los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y, en especial, los países del Oriente Medio que son todos signatarios del Tratado. El acuerdo que se dijo que se había concertado con fines pacíficos y de cooperación nuclear entre los Estados Unidos y el régimen zionista también constituye una abierta violación del párrafo 2 del artículo III en el que se estipula que los Estados Partes en el Tratado se comprometen a no proporcionar equipo ni materiales para fines pacíficos “a menos que esos materiales básicos o materiales fisionables especiales sean sometidos a las salvaguardias exigidas por” el Tratado. Las instalaciones de armas nucleares y el arsenal nuclear no sometidos a las salvaguardias por el régimen zionista constituyen un auténtico peligro para todos los países de la región y para la paz y la seguridad internacionales. El acuerdo firmado por el director de la Comisión de Energía Atómica de Israel y el Presidente de la Comisión Reguladora Nuclear de los Estados Unidos, que permite al régimen zionista acceder a la mayoría de los datos y la tecnología nuclear más reciente disponible en los Estados Unidos, representa otro ejemplo de incumplimiento por los Estados Unidos de las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación. Sin embargo, parece que los Estados Unidos no tienen reparo alguno en apoyar las armas nucleares del régimen y el documento ultrasecreto de fecha 23 de agosto de 1974, que fue dado a conocer, revela claramente el papel de los Estados Unidos en el suministro de armas nucleares al régimen zionista.

9. Asimismo, los Estados poseedores de armas nucleares han contraído compromisos respecto de la plena aplicación del artículo I. Deberán abstenerse de compartir elementos nucleares bajo cualquier tipo de acuerdo de seguridad entre ellos mismos, con Estados no poseedores de armas nucleares y con Estados que no sean partes en el Tratado.

10. Debe prohibirse la transferencia de equipo, información, material e instalaciones, recursos o dispositivos de carácter nuclear y la prestación de asistencia en las esferas científica o tecnológica nuclear para aumentar la capacidad de los Estados que no sean partes en el Tratado, sin excepción, y en especial del régimen zionista cuyas instalaciones nucleares sin salvaguardias ponen en peligro la seguridad y la estabilidad del Oriente Medio.

11. En el contexto del artículo III, la nueva decisión del Grupo de Suministradores Nucleares, un grupo exclusivo y no transparente que sostiene que fue creado para reforzar el régimen de la no proliferación, ha perjudicado notablemente el Tratado sobre la no proliferación. La decisión de ese grupo es una clara violación del párrafo 2 del artículo III, en el que se estipula que no es posible que los Estados Partes en el Tratado se comprometan a proporcionar equipo ni materiales para fines pacíficos “a menos que esos materiales básicos o materiales fisionables especiales sean sometidos a las salvaguardias exigidas” por el Tratado sobre la no proliferación.

12. La decisión mencionada, adoptada bajo presión de los Estados Unidos, también es una violación del compromiso contraído por los Estados poseedores de armas nucleares con arreglo a la decisión de 1995 sobre principios y objetivos y el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares con respecto a la promoción de la universalidad del Tratado. La decisión del Grupo de Suministradores Nucleares es una violación de la obligación de promover la universalidad del Tratado y ha perjudicado gravemente la credibilidad e integridad del Tratado. Tal decisión es otra manifestación más del uso del doble rasero y de la discriminación en la ejecución de las disposiciones del Tratado. En la próxima Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado pediremos que se examine esta cuestión a fondo.

13. Desde hace mucho tiempo los Estados Unidos incumplen las obligaciones contraídas en el Tratado (que, en su artículo I, dispone “no traspasar a nadie armas nucleares”) con el traspaso de cientos de armas nucleares a determinados Estados no poseedores de armas nucleares en el marco de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Las armas nucleares desplegadas por los Estados Unidos en otros países están muy integradas en la infraestructura militar de los países que reciben esas armas. La excusa de la guerra fría y la mención de misiones vagas como la prevención de la guerra, o los intentos directos por desalentar la proliferación de armas de destrucción en masa no han logrado justificar la instalación de ese gran número de armas nucleares en otros territorios.

14. Otro motivo de grave preocupación para los Estados no poseedores de armas nucleares es un acontecimiento negativo reciente ocurrido en el marco de la investigación conjunta sobre ojivas nucleares de dos Estados poseedores de armas nucleares, un ejemplo de grave incumplimiento del artículo I del Tratado. Según los datos publicados el 9 de febrero de 2009, el ejército estadounidense viene utilizando la instalación de armas atómicas del Reino Unido para realizar investigaciones sobre su propio programa de ojivas. A ese respecto, funcionarios de la Secretaría de Defensa de los Estados Unidos han declarado que en la fábrica de armas atómicas de Aldermaston en Berkshire se realizan investigaciones “sumamente valiosas” sobre ojivas que son parte de un proyecto secreto en curso de los Gobiernos de los Estados Unidos y el Reino Unido. Esos acontecimientos demuestran claramente el incumplimiento por parte de ambos países y su renuencia a desempeñar las obligaciones jurídicas que les competen en el marco de las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación.

15. Mientras los Estados Unidos y algunos países europeos reafirman la necesidad de establecer la base de una asociación mundial contra la proliferación de las armas nucleares, el traspaso transatlántico de armas nucleares y los esfuerzos posteriores por modernizar la posición nuclear al aferrarse a disposiciones y justificaciones anticuadas de la guerra fría plantean graves dudas a la opinión pública. El despliegue de cientos de armas nucleares en los Estados no poseedores de armas nucleares y la instrucción de pilotos de cazabombarderos de los países de acogida para prepararlos a conservar y lanzar las bombas nucleares estadounidenses contra Estados poseedores o no poseedores de armas nucleares es contrario a la letra y espíritu del Tratado sobre la no proliferación y un patente incumplimiento del Tratado. El peligro de incidentes nucleares derivados de actividades terroristas exige una solución viable para hacer frente a ese traspaso de armas. Por ello, muchas

personas en esos países, incluso en sus parlamentos, se han visto obligadas a pedir el retiro de las fuerzas nucleares de sus territorios.

16. Los Estados Unidos y algunos otros Estados poseedores de armas nucleares siguen mostrando una persistencia peligrosa al invocar las doctrinas del pasado y la función tradicional de la disuasión. Desde las primeras bombas atómicas, que tenían un poder destructivo 10.000 veces mayor que los dispositivos explosivos anteriores, lanzadas sobre Hiroshima y Nagasaki en agosto de 1945, los Estados Unidos han diseñado y producido bombas termonucleares mil veces más destructivas que las bombas de fisión. La existencia permanente de miles de esas bombas en los arsenales de los Estados Unidos y otras Potencias nucleares ha mantenido en suspenso el destino de la civilización y presa de horror y pánico a la propia humanidad. Al insistir en conservar las bombas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares mismos son la causa de la proliferación. Mientras algún Estado poseedor de armas nucleares o alguna Potencia nuclear que no sea parte en el Tratado insista en mantener una opción nuclear, los demás Estados poseedores de armas nucleares harán lo propio y, de tal forma, el círculo vicioso nunca terminará. Así pues, los Estados poseedores de armas nucleares que ya han abandonado la opción nuclear se plantean con toda razón por qué existen esas terribles armas. Se preguntan en qué circunstancias y con qué fin podría justificarse la utilización de las armas de terror masivo más destructivas del mundo.

17. Francia ha anunciado la adición a sus arsenales nucleares de un submarino lanzamisiles de propulsión nuclear. Se dice que el Presidente de Francia declaró que “Las fuerzas nucleares francesas son un elemento clave de la seguridad en Europa”. Parece que ese país, en violación de sus obligaciones internacionales, intenta encontrar y definir más funciones y misiones para sus fuerzas nucleares con el propósito de justificar su continua retención en la era posterior a la guerra fría. De tal forma, ha recurrido incluso a métodos irresponsables como el de jugar con la inteligencia de la población y propagar el temor para promover un programa que no contaría con apoyo de otra forma.

18. Asimismo, funcionarios de Francia anunciaron recientemente que formularían nuevos planes nucleares para modernizar los arsenales nucleares y el ejército y que han de gastar 377.000 millones de euros en ese plan para 2020, lo que representa una acción permanente contra el régimen del Tratado sobre la no proliferación. Esta situación es una cuestión de gran preocupación y debe examinarse a fondo en la próxima Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación.

19. La decisión del Reino Unido de renovar y ampliar su capacidad en materia de armas nucleares al aprobar el proyecto Trident también es una violación total del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de la decisión unánime de la Conferencia de Examen de 2000. El proyecto Trident puede provocar una carrera de armas nucleares y, de hecho, extender la carrera de armas nucleares más allá de la rivalidad tradicional entre los dos Estados poseedores de armas nucleares más poderosos. Así pues, es fuente especial de inquietud para la comunidad internacional y representa un claro tropiezo en los esfuerzos mundiales de apoyo al desarme nuclear y la no proliferación.

20. El incumplimiento de las obligaciones del Tratado no se limita a las violaciones de los artículos I, III y VI: algunos Estados también han violado constantemente las disposiciones del artículo IV del Tratado, en que se dispone la

cooperación internacional y el traspaso de tecnología nuclear para fines pacíficos a los Estados Partes en el Tratado. En contra de esa obligación, los Estados Unidos han estado a la vanguardia de la imposición de restricciones unilaterales contra los Estados Partes en el Tratado, en particular los países en desarrollo. Tal incumplimiento del artículo IV del Tratado merece un estudio a fondo por la Conferencia de Examen.

21. Todos los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación consideran que la obtención y el desarrollo de la tecnología nuclear para fines pacíficos es su derecho inalienable y que, por consiguiente, pueden invertir recursos humanos y materiales en esa esfera. Las restricciones impuestas por los proveedores nucleares contra programas nucleares para fines pacíficos pueden afectar a toda la industria y todas las fuentes posibles de suministro de material y equipo a los Estados Partes en el Tratado, con lo que afectarán gravemente los planes de desarrollo, sobre todo de los países en desarrollo. Las abiertas violaciones de las obligaciones del artículo IV por algunos Estados que impiden a otros Estados Partes ejercer su derecho inalienable, así como las sanciones ilegales y unilaterales, son cuestiones de gran preocupación para los países en desarrollo. La próxima Conferencia debe estudiar este asunto a fondo.

---